



ACUERDO No. CSJMEA17-917  
19 de septiembre de 2017

*“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal - Cundinamarca”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

En atención al cumplimiento del programa de Seguridad y Salud del Trabajo del Plan Bienestar Social de este Consejo Seccional a través de la Circular DESAJVIC17-81 de agosto 23 de 2017 se seleccionó a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio, con el fin de asistir a la actividad del encuentro de municipios que se llevará a cabo el próximo viernes 22 de septiembre de 2017, a partir de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en el municipio de Puerto López, cuya fecha de salida está programada para el jueves 21 de septiembre a las 6:00 pm, desde el Palacio de Justicia de Villavicencio.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio informa que en sesión de sala extraordinaria del viernes 15 de septiembre de 2017, se concedió comisión de servicios al funcionario Juan Carlos Fajardo Álvarez, Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal - Cundinamarca, por los días 21 y 22 de septiembre del presente año.

Mediante Oficio No. 0254 de 13 de septiembre del año en curso, recibido en la Secretaría de este Consejo Seccional con radicación EXTCSJME17-1026, la Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal - Cundinamarca, Diana Cristina Pardo Buitrago, solicitó el cierre del Despacho durante el día 22 de septiembre de 2017, con el propósito que el Secretario de este Juzgado pueda asistir al encuentro y teniendo en cuenta que el Escribiente de este Despacho, se encuentra en Comisión de Servicios en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio y que durante los días 21 y 22 de septiembre de 2017, la Juez estará disfrutando descanso compensatorio por haber prestado Turno de Control de Garantías, se hace necesario el cierre extraordinario del Juzgado.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo: *“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”*.

Este Consejo estudió la petición y resolvió expedir la autorización respectiva, de conformidad con las facultades asignadas en el Acuerdo PSAA16-10561, atendiendo las condiciones manifestadas, las cuales constituyen un factor de necesidad según el literal a) el cual consiste a mejorar el clima organizacional para la gestión diaria y fortalecer los programas de bienestar social en áreas deportivas, culturales, sociales, académicas, recreativas, ecológicos y de vivienda correspondiente al 2.5.3.1., de Bienestar social y salud ocupacional del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015 – 2018, razón por la cual se hace necesario el cierre del despacho por el termino de tres (3) días, a partir del día miércoles 20 de septiembre hasta el viernes 22 de septiembre de 2017, con el objetivo de garantizar la asistencia de los servidores judiciales de ese Despacho Judicial al encuentro programado.

Igualmente se debe establecer que como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*.....*

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal - Cundinamarca, durante un (1) día, correspondiente al viernes 22 de septiembre de 2017, de conformidad por lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2:** Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual la Secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar la presente decisión a la Coordinación del Sistema General de Salud y Seguridad en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUÍZ**  
Magistrada (E)

CPCR/GARC  
EXTCSJME17-1026 de 14/sep/2017.